EN ZAPOPAN JALISCO 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, SE FORMALIZA POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO LA “AUTORIZACIÓN” QUE OTORGA EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.P. MANUEL CORONA DIAZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN A LA POSTRE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PARQUE”**  Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA “**REBIMO DE GUADALAJARA” SEGUIDO DE LAS SIGLAS S.A DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **SR. MIGUEL ANGEL MARQUEZ ANAYA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL AUTORIZADO”** MISMOS QUE SE PRONUNCIAN BAJO LAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S :**

1.- DECLARA EL C. L.A.P. MANUEL CORONA DIAZ (EL PARQUE) **PARQUE”**, QUE SU REPRESENTADA ES:

1. UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE FUE CREADO DE ACUERDO AL DECRETO NUM. 13908, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 31 DE JULIO DE 1990.
2. ENTRE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE ESTE ORGANISMO.

VERSAN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX ,X, DEL DECRETO DE CREACIÓN 13908 DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, Y DEMÁS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

1. DECLARA “EL PARQUE” QUE TIENE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL MISMO QUE LE FUE OTORGADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ. QUE ENTRE SUS FACULTADES SE ENCUENTRAN LA DE EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE EMITA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS, 1, 2, 3, 12, 13 Y 14 DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS CONCESIONES Y PERMISOS QUE OTORGA EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2010, SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN.

2.- DECLARA **“EL AUTORIZADO”** A TRAVÉS DE:

1. EL SR. **MIGUEL ÁNGEL MARQUEZ ANAYA**, QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA “REBIMO DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.”, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 14,841 DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2002, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64 SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMA QUE TIENE COMO OBJETO ENTRE OTRAS COSAS, LA DE “COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, ADJUDICACIÓN, DE REFACCIONES, PIEZAS Y PARTES DE BICICLETA, MOTOCICLETA Y AUTOMOTORES Y SIMILARES…, ASIMISMO LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS Y CONVENIOS Y LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONEXOS, CONVENIENTES Y NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD”, SEGÚN SE DESCRIBE EN LOS INCISOS A) Y E) DE LA ESCRITURA CITADA, COMO EN ESTE CASO VIENE A SER LA PUBLICIDAD DE SU EMPRESA.
2. QUE TIENE LA CAPACIDAD Y EL PODER REQUERIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO, YA QUE CUENTA CON PODER SUFICIENTE Y BASTANTE SEGÚN LO SEÑALA LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 85,616 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64 LIC. SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. Y RESPECTO DEL CUAL Y BAJO PROTESTA DE CIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO HA CADUCADO, NI LE HA SIDO REVOCADO. QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PARRAL 2021-A, EN LA COLONIA SAN JUAN DE OCOTÁN, EN ZAPOPAN JALISCO, LUGAR EN EL QUE PODRÁ RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE ACTO, CON QUIEN SE ENCUENTRE, CÓDIGO POSTAL 45019 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RGU-020305-7F0.
3. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS CONCESIONES Y PERMISOS QUE OTORGA EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHAS 20 DE OCTUBRE DEL 2010, DEL CUAL RECIBE COPIA SIMPLE Y QUE FORMARÁ COMO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO, Y SE REGULARIZARÁ POR SUS DISPOSICIONES, ASÍ POR LAS CONDICIONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4° EN SUS III FRACCIONES DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES.
4. DECLARA “EL AUTORIZADO” QUE ESTÁ INTERESADO EN SEGUIR CON LA AUTORIZACIÓN EN EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA PARA PARTICIPAR COMO COLABORADOR EN LAS TAREAS DE DIGNIFICACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y BUENA IMAGEN IMPLEMENTADAS POR LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALÉTICA APORTADA EN FAVOR DE LOS USUARIOS, ASUMIENDO EL COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN, EN LOS QUE SE INCORPORARÁN LA MARCA DE SU EMPRESA Y LOGOTIPO DEL PARQUE EN LAS MEDIDAS, TIPO, FORMA COLORES Y PORCENTAJES QUE SE INDIQUE POR EL PARQUE.

POR ASÍ CONVENIR AL PARQUE, Y CON FUNDAMENTO EL ARTÍCULOS 2 Y 3 EN SUS IV FRACCIONES 12, 13, 14, 15, Y 16 DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS CONCESIONES Y PERMISOS QUE OTORGA EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO REGLAMENTO DE CONCESIONES, Y POR ACREDITADA LA PERSONALIDAD SEÑALADA EN EL APARTADO DE DECLARACIONES POR LAS PARTES RESPECTIVAMENTE, SE PROCEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL ORDENAMIENTO EN CITA A OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL INCISO D) DEL PUNTO 2 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE DOCUMENTO, LA QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES, RESPECTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**C O N D I C I O N E S.**

**PRIMERA.-** EL PRESENTE ACTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS CONDICIONES, QUE REGULARÁN EL ACTO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO, COLABORACIÓN Y PUBLICIDAD POR EL AUTORIZADO, MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE ÁREAS CON QUE CUENTA EL ORGANISMO A EFECTO DE COLABORAR Y APORTAR BIENES QUE SE PUEDAN DESTINAR AL OBJETO QUE PERSIGUE Y A LA SEÑÁLETICA A FAVOR DE LOS USUARIOS, DISTRIBUIDOS INTELIGENTEMENTE EN EL INTERIOR DEL PARQUE Y SUS ÁREAS VERDES, MANTENIENDO ASÍ UNA ACCIÓN ORDENADA, SISTEMÁTICA Y PERMANENTE A FAVOR DE LA PRESERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD QUE VISITA ESTE ORGANISMO Y ESPACIOS CON LOS QUE EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA CUENTA.

 **SEGUNDA.-** “EL AUTORIZADO” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA INVERSIÓN ECONÓMICA EN LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES UBICADOS EN EL PARQUE, Y POR LOS DAÑOS TOTALES O PARCIALES QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A “EL PARQUE” EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AUTORIZADA,.

 **TERCERA.-** ES RESPONSABILIDAD DE “EL AUTORIZADO” EL REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE DE ESTO SE ORIGINEN.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DICTE ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE RESTRINGA GOZAR DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE ACTO, EL AUTORIZADO NO PODRÁ RECLAMAR LOS BIENES APORTADOS, NI INDEMNIZACIÓN O RETRIBUACIÓN ALGUNA, EN CAMBIO SÍ TENDRÁ DERECHO GOZAR DE SU DERECHO UNA VEZ QUE ASÍ LO PERMITAN LAS CIRCUNSTANCIAS JURÍDICAS, SALVO QUE YA HAYA CONCLUIDO LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

 **CUARTA.-**  “EL AUTORIZADO” NO PODRÁ CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ COMPROMETER O GRAVAR EN ACTO JURÍDICO DIVERSO EL USO DEL ESPACIO CONCEDIDO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN, A FAVOR DE UN TERCERO SO PENA DE NULIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXTINCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

**QUINTA.-** , EL CONCESIONARIO DECLARA CONOCER LA UBICACIÓN Y CONDICIONES DE LOS BIENES QUE SERÁN OBJETO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE POSESIÓN O PROPIEDAD PARA EL “AUTORIZADO”.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR EL AUTORIZADO GOZARÁ DEL DERECHO DE PREFERENCIA ANTE CUALQUIER OTRO, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, PARA QUE PUEDA PUBLICITAR SU MARCA EN LOS BIENES QUE APORTA, UNA VEZ QUE SE DETERMINE EL MONTO DEL PAGO QUE DEBERÁ EFECTUAR POR ESE CONCEPTO.

EL AUTORIZADO POR VIRTUD DEL PRESENTE ACTO TENDRÁ DERECHO A GOZAR PRESENCIA DE SU MARCA EN LOS BIENES APORTADOS CON ANTERIORIDAD Y OBJTO DE ESTA AUTORIZACIÓN POR TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

**SEXTA.-** OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.

**I.-** HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PARQUE PREVIO A LA IMPRESIÓN LOS DISEÑOS, LOGOS, LEYENDAS, COLORES, TAMAÑOS DE LAS CALCAS, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS, CALIDAD Y MATERIALES A UTILIZAR, O QUE SE PRETENDAN PUBLICITAR O INCORPORAR A LOS BIENES QUE APORTA A EFECTO DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA TAL EFECTO.

**II.-** NO PODRÁ INCORPORAR PUBLICIDAD QUE NO SEA LA PROPIA Y LOGOS DEL PARQUE CON LAS MEDIDAS Y COLORES QUE PREVIAMENTE EL PARQUE AUTORICE EN CADA CASO.

**III.-** REPARAR O SUSTITUIR CON OTRO PRODUCTO INSTALADO CUANDO CUALQUIERA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA AUTORIACIÓN SUFRA ALGÚN DETERIORO POR CUESTIONES CLIMÁTICAS O VANDALISMO QUE AFECTE ESTÉTICAMENTE EL ÁREA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

 **SÉPTIMA.-** EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PRESENTE ACTO SERÁ INICIANDO EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2017, Y TERMINANDO AL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018, AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EL PARQUE PODRÁ DISPONER DE LOS MISMOS Y DARLES EL DESTINO QUE CREA CONVENIENTE.

**OCTAVA.-** EL AUTORIZADO SERÁ EL RESPONSABLE DE RESOLVER CUALQUIER INCIDENTE O CONFLICTO DERIVADO DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES TALES COMO DERECHOS DE AUTOR, REGISTRO DE MARCAS, DISEÑOS LOGOS U OTRAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL, DEJANDO AL PARQUE LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE ORIGINE,MAS SIN EMBARGO SÍ PODRÁ REALIZAR LA PUBLICIDAD QUE CONSIDERE NECESARIA EN LOS MEDIOS MASIVOS DE PUBLICIDAD EN CUANTO A SU PARTICIPACIÓN EN PRO DE LA ECOLOGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE Y EL INTERÉS DE SU EMPRESA EN BENEFICIO DEL PARQUE METROPOLITANO. PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PARQUE, DE LOS MENSAJES Y MODELOS EMPLEADOS, SIEMPRE QUE APAREZCA EL NOMBRE DEL PARQUE Y SU LOGOTIPO.

**NOVENA.-** EL AUTORIZADO ASUME COMO OBLIGACIÓN SIN COSTO Y EN FAVOR DEL PARQUE LO SIGUIENTE:

1.- LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS ESTRUCTURAS PARA SEÑALÉTICA APORTADAS POR EL AUTORIZADO CON ANTERIORIDAD CUYAS ESPECIFICACIONES SON LAS SIGUIENTES: LETRERO DE 2.10 X 1.30 MTS CON LA LEYENDA QUE INDIQUE EL PARQUE CON IMPRESIÓN DIGITAL 300 DPI EN VINIL, DOS VISTAS EN LÁMINA DE ALUMINIO NATURAL, TUBULAR, DOBLES DEL TUBO, CUYA UBICACIÓN DECLARA CONOCER, EN CUANTO A LOS DISEÑOS TAMAÑOS, COLORES LOGOS Y FORMAS DEBERÁN SER PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL PARQUE.

EN CASO DE QUE EL AUTORIZADO DECIDA NO EJERCER SU DERECHO, ES DECIR, DECLINE EN SU POSTURA, O BIEN SE DÉ POR CONCLUIDO EN PRESENTE ACTO INDEPENDIENTEMENTE LA CAUSA QUE LE DIO ORIGEN, ANTE LA CIRCUNSTANCIA QUE YA SE HAYAN REALIZADO LAS ACCIONES A LAS QUE SE COMPROMETIÓ EN LOS BIENES DESCRITOS CON ANTELACIÓN EN FAVOR DEL PARQUE, NO OBSTANTE NO SE HAYAN INSTALADO, NO PODRÁN RETIRARLOS O RECLAMAR EL PAGO O INDEMNIZACIÓN DE LOS MISMOS Y QUEDARÁN EN PROPIEDAD DEL PARQUE EL CUAL PODRÁ DAR EL USO QUE CREA CONVENIENTE.

DE IGUAL FORMA, UNA VEZ RECIBIDOS E INSTALADOS LOS PROPIOS BIENES DESCRITOS SERÁN PROPIEDAD DEL PARQUE, INDEPENDIENTEMENTE QUE EL ACTO QUE DIO ORIGEN A DICHA APORTACIÓN, SE EXTINGA POR CUALQUIER CAUSA, ES DECIR POR NINGÚN MOTIVO EL AUTORIZADO TENDRÁ DERECHO A RETIRARLOS, SALVO QUE NO SEA RESPETADA POR PARTE DEL PARQUE SU PUBLICIDAD POR EL PLAZO DE VIGENCIA DE ESTE ACTO, MEDIANTE LOS LOGOS QUE DEBERÁN APARECER EN LAS PROPIAS ESTRUCTURAS.

 **DECIMA.-** DEL LUGAR TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.**-** **“EL AUTORIZADO”** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LOS COMPROMISOS ASUMIDOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE EN LOS LUGARES QUE ESTE LE INDIQUE.

 **DECIMA PRIMERA.-** DE LAS SANCIONES POR RETRASO.**-** SE SANCIONARÁ CON EL DOBLE DE NÚMERO DE DÍAS RESPECTO A LA VIGENCIA EN CASO DE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA AUTORIZACIÓN, EN EL SUPUESTO QUE HAYA RETRASO POR DÍAS AL DÍA ACORDADO, ESTE NÚMERO DE DÍAS SERÁ DESCONTADO DE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN POR DOS DÍAS, POR CADA UNO DE RETRASO. SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA DECLARARSE EXTINTA LA AUTORIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

**DECIMA SEGUNDA.-** **“EL AUTORIZADO”** SERÁ EL RESPONSABLE DEL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE ESTE UTILICE O CONTRATE EN DICHO PROYECTO SIN RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, LABORAL Y/O ADMINISTRATIVA PARA “EL PARQUE” EN LA INTELIGENCIA QUE SI POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL PERSONAL DEL AUTORIZADO PRETENDIERA DEMANDAR “AL PARQUE” “EL AUTORIZADO SE RESPONSABILIZA DE MANTENER A ÉSTE A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, Y TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN SERÁN CUBIERTOS POR EL AUTORIZADO”.

**DECIMA TERCERA.-** EN CASO DE QUE EXISTA CONFLICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE INTENTARÁ RESOLVER EN UNA REUNIÓN CONCILIATORIA PREVIA CONVOCATORÍA QUE HAGA EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE O QUIEN ESTE DESIGNE EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, Y EN CASO DE QUE PERSISTIERA CONFLICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTÁN DE ACUERDO QUE SERÁ DIRIMIDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; RENUNCIANDO POR TANTO A LA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**DECIMA CUARTA.-** PARA EL CASO DE QUE EL AUTORIZADO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, SE REVOCARÁ ANTICIPADAMENTE EL ACTO SIN NECESIDAD DE RECURRIR A UN TRIBUNAL JURISDICCIONAL, SIENDO SUFICIENTE LA COMUNICACIÓN DE QUE EL PARQUE REMITA AL AUTORIZADO EN EL QUE SE EXPONGA LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, COMO CAUSA GENERADORAS DE LA EXTINCIÓN, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR SE ENTENDERÁ EXTINTO EL ACTO JURÍDICO QUE HOY SE CELEBRA, Y POR LO TANTO EL PARQUE ESTARÁ EN APTITUD LEGAL DE NO AUTORIZAR EL INGRESO AL “AUTORIZADO” Y A RETIRAR LOS LOGOS DONDE APAREZCA SU PUBLICIDAD.

**DECIMA QUINTA.-** EL PARQUE SE OBLIGA A NO AUTORIZAR DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE ACTO, UNO SEMEJANTE, EN EL QUE SE PUEDA COMPROMETER LOS ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN LAS ESTRUCTURAS APORTADAS POR EL AUTORIZADO, SALVO QUE SE ENCUENTRE EXTINTO EL ACTO, SALVO QUE SE DETECTE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AUTORIZADO.

A T E N T A M E N T E

**SE FIRMA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, A 01 de NOVIEMBRE del 2017.**

**POR “EL PARQUE”**

**L.A.P. MANUEL CORONA DIAZ**

**DIRECTOR GENERAL**

**PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA**

**POR “EL AUTORIZADO”**

**ACEPTO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS**

**SR. MIGUEL ANGEL MARQUEZ ANAYA**

**apoderado de la empresa rebimo de guadalajara s.a. de c.v.**